

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 13 de marzo de 2020.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Verbal sumario de Restitución de inmueble arrendado promovido por CARMELO ALVARADO WILCHES, contra ERICA QUINTERO CANAVAL, asignado por reparto a este estrado y el cual consta de un (01) cuaderno constate de (24) folios útiles más un traslado. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00150-00. Sírvasse proveer. La Secretaría,

MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 13 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone admitir el proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado, toda vez que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Despacho, dispone:

Primero.- Admitir el presente proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado promovido por CARMELO ALVARADO WILCHES contra ERICA QUINTERO CANAVAL.

Segundo.- Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días como lo dispone el artículo 391 numeral 5 del Código General del Proceso.

Tercero.- Notificar el presente proveído en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso.

Cuarto.- Sobre las costas y agencias en derecho, se pronunciará este estrado judicial en su momento procesal oportuno.

Quinto.- Imprímasele a éste proceso aquella normativa consignada en el Código General del Proceso.

Sexto: Negar el mandamiento de pago respecto de la factura de servicios y por concepto de la cláusula penal pecuniaria por cuanto el objeto del presente proceso es la restitución del inmueble objeto del litigio por tanto esta se debe tramitar en proceso ejecutivo por separado.

Séptimo.- Autorícese al señor CARMELO ALVARADO WILCHES con Cedula de Ciudadanía No. 8.695.647 para actuar en nombre propio.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 33	Hoy	14 AGO 2020 DE 2020.
MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA Secretaria		